

INFORME SECRETARIAL:

En auto del 21 de abril de 2020, se tuvo notificada por conducta concluyente a la demandada Maritza Elena Cataño Meneses y dentro del término de traslado, allegó la respuesta que estimó pertinente y presentó demanda de reconvención. Respecto de ésta última se pronunció la apoderada del demandante inicial. De las excepciones de mérito propuestas por ambas partes se dio el traslado de Ley y dentro del término concedido se pronunció la parte demandante. Paso a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

Girardota, 2 de octubre de 2020


ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendój.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-308-31-10-001-2018-00047-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso
Demandante:	Jader Arturo Gómez Roldán
Demandado:	Maritza Elena Cataño Meneses
Interlocutorio:	No. 339 de 2020
Decisión:	Fija fecha audiencia

Vencidos los términos de traslado de las demandas inicial y de reconvención y de las excepciones de mérito formuladas, se procede a convocar a las partes a fin de que concurren personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo el próximo **doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **Microsoft Teams**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5'SMLMV.

Igualmente, se advierte que en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal de Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

